

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA Pesetas		FUERA DE CORDOBA Pesetas	
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	23
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.— Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(*"Gaceta"* 25 Junio 1923)

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.536

Sección de Obras Públicas

Electricidad

Por resolución motivada de este Gobierno civil de esta fecha se ha otorgado a don Domingo Amor Calero, vecino de Pozo blanco, autorización para establecer una Central de producción de energía eléctrica, con su correspondiente red de distribución para alumbrado de la misma y usos industriales y para imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de

dominio público que la expresada instalación ha de atravesar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de Abril de 1918.

Córdoba a 16 de Junio de 1.923.—El Gobernador, José Villalba.

Comisión permanente de la junta provincial de Sanidad

Núm.

Relación de los trabajos hechos durante el mes de la fecha en este Centro oficial.

ANALISIS

De aguas, 10.
De alimentos y bebidas, 4.
De productos patológicos, 70.
Calificación del total de las muestras analizadas:

De buenas condiciones, 36.
De malas condiciones, 78.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS

En este establecimiento de ventas; número de visitas, 26

SERVICIO DE VACUNACION CONTRA LA VIRUELA

Número de vacunaciones, 338.

Número de vacunaciones, 35.

Número de dosis de vacuna facilitadas 2.100.

SERVICIO ANTIERABICO

Animales presentados para la comprobación: Muertos, 2

Personas vacunadas, 9.

DESINFECCION

De viviendas, 32.

De ropas y objetos, 27

Córdoba 31 de Mayo de 1923.—El Director, Doctor M. Veregas.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 2.558

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber; que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Mediante no haber satisfecho los recibos de su descubierto

por solares sin edificar correspondientes al ejercicio económico del año de mil novecientos veinte y uno mil novecientos veinte y dos, os contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el periodo voluntario de cobranza, quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad con lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la citada Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos, deviniéndoles que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, incurrirán en el segundo grado de apremios.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* explico el presente en

Córdoba doce de Junio de mil novecientos veinte y tres.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba. V.º B.º El Alcalde, Patricio López.

Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 2.591

El día veinte y uno de Julio próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal, la subasta del servicio de conducción de la correspondencia en automóvil, entre la Oficina

Ayuntamiento Constitucional DE AGUILAR

Año de 1923-24

Mes de Abril

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 1.944

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.				4 613 95
2.º Policía de seguridad				2 324 33
3.º Policía urbana y rural				2 459 66
4.º Instrucción pública				400 00
5.º Beneficencia				2 331 66
6.º Obras públicas				4 846 33
7.º Corrección pública.				693 70
8.º Montes				
9.º Cargas y contingente provincial				7 078 63
10.º Obras de nueva construcción				1 416 66
11.º Imprevistos				83 33
12.º Resultas				
T O T A L				26 148 25

La presente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

Aguiar diez de Abril de mil novecientos veinte y tres.—El Secretario, José A. Lucona.—V.º B.º. El Alcalde, Aparicio.

Publicado nuevamente por error.

del Ramo de Cabra y su estación férrea, por la cantidad anual de novecientas noventa y cinco pesetas, y demás condiciones del respectivo pliego que se encuentra de manifiesto al público en las oficinas de Córdoba y Cabra.

Las proposiciones se presentaran en las antedichas dependencias a las horas de oficina en las mismas, excepto el último día de admisión diez y seis del repetido mes de Julio, en que podrán hacerse hasta las diez y siete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase octava, redactándose en la forma siguiente:

Córdoba veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y tres.—El Administrador principal, firma ilegible.

Modelo de proposición

Don F.
de T.
natural de
vecino de
se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de
a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de
(en letra)
..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Núm. 2 589

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de 23 de Enero de 1906, que puso a los Pósitos bajo la tutela del Estado para que ejerciera sobre ellos un protectorado análogo al que ejerce sobre los Establecimientos de la Beneficencia particular, y creó, por un plazo de cinco años, la Delegación Regia de Pósitos; pero su liquidación está prorrogada indefinidamente por lo que contiene de transitoria e incumplida por su parte de permanencia.

Adelantada y a punto de terminarse la trabajosa labor reconstructora de los benéficos Institutos, hora es ya de cumplir el artículo 10 de la ley y reglamentar su protectorado, poniendo fin a una situación transitoria que no puede prolongarse sin grave perjuicio de la Agricultura, que tantos servicios recibió de los Pósitos y que tiene perfecto derecho a su utilización.

Dos serán las esenciales consecuencias de esta reglamentación: 1.º, utilizar

AYUNTAMIENTOS

VILLARALTO
Núm. 2.621

Don Pedro López Muñoz, presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto Ley de 11 de Septiembre de 1918 para el año económico de 1923 a 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaralto a 18 de Junio de 1923.— El Presidente de la Junta general del repartimiento, Pedro López.

LA RAMBLA
Núm. 2.563

CONVOCATORIA DE ELECCION

Don Rafael Lucena Portas, presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte Real del Repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto vigente.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta por los electores comprendidos en la lista publicada el día ... de ... se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho de la mañana y terminará a las 12 del día 17 del corriente en esta Casa Capitular ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija seis contribuyentes vecinos de esta localidad, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

5.ª La relación de los 50 electores que tienen derecho a tomar parte en esta votación consta del edicto expuesto al

público y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Rambla 14 de Junio de 1923.— Rafael del Rosal.

E-SPEJO
Núm. 1.011

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero del año actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de la ley Municipal.

(Continuación)
Ayuntamiento

Conceder una pensión mensual de 10 pesetas por dos meses para ayuda de lactancia, a María del Carmen Luena Luque y un socorro domiciliario de 7 pesetas 50 céntimos, a Eduvigis Domínguez Jiménez.

Aplazar hasta hacerse de informes la resolución acerca de la instancia presentada por Enriqueta Jiménez Carmona, en solicitud de socorro para trasladar un hijo a Córdoba.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento la instancia de Antonio Jiménez Gutiérrez, solicitando terreno para edificar en la «Casería» lindando con edificio de don Manuel Ruiz.

Probar y que se abonen cinco cuentas del maestro albañil municipal referentes a los gastos originados en las obras de reparación efectuadas en la Casa Capitular, Escuelas vecinales de niños y casa panera, fuentes y pozos, trazo de la calle José Casaleja a la «Casería» y Cementerio municipal, todas en el actual año económico.

Aprobar y que se abone la cuenta de los gastos de material que con destino a las oficinas de la Secretaría Capitular se ha originado durante Noviembre y Diciembre últimos, a portante 410 pesetas, que presenta el Secretario que suscribe.

Haber visto con plena satisfacción la labor realizada en las carreteras que atraviesan por el término municipal, por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia don Julio Alcalá Zamora, y especialmente en el trazo de Espejo a Córdoba, el cual ha sido trazado de intransitable que estaba a superior; que se le dé un voto de gracias y se haga constar el agradecimiento de la Corporación y se remita a dicho ingeniero copia de estos acuerdos para su conocimiento y satisfacción.

Sesión del día 15, suplente de la ordinaria del 13

Preside el señor Alcalde don José Pineda Navajas.

Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Conceder un socorro de 7 pesetas 50 céntimos, a José Mollado Jurado, para su traslado a Córdoba a curarse afección de la vista.

Darse por enterado de una comunicación del «Museo Pedagógico provincial de Córdoba» fecha 11 de Diciembre anterior, en que se participa que en Junta celebrada el 10 de dicho mes,

acordó esta concejala en acto el agradecimiento de todos los señores Vocales por la subvención liberal por este Ayuntamiento para el año actual. Sesión del día 22, suplente de la ordinaria del 20

Presidencia del señor Alcalde don José Pineda Navajas
Fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Conceder un socorro de 7 pesetas 50 céntimos a Juan Sánchez Córdoba, y otro de 5 pesetas, a Celedonio Muñoz Bujalinos, para un hijo enfermo, y una pensión mensual de ayuda de lactancia de 10 pesetas por día mesera, a Felicitas San o Jiménez.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento la instancia de Cristóbal Reyes Blanco, solicitando terreno para construir una casa en el «Barriete» frente a la puerta falsa de la casa de don Antonio Luque Luque.

Aprobar la resolución interpretada por el señor Alcalde ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, en solicitud de que se recifique el repartimiento practicado por la Administración de Contribuciones, respecto a este pueblo, de la contribución urbana, riqueza municipal, para el ejercicio próximo de 1923-24, rebajándose el 50 por 100 de recargo impuesto como penalidad según la ley de Presupuestos de 20 de Abril de 1920, en virtud de no haber inscrito en esta Ayuntamiento toda la vez que presentó el 29 de Diciembre de 1921 en la Hacienda su registro fiscal de edificios y solares, y ha sido demostrada su entrega; y autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento, defienda dicha solicitud, en su caso, ante las autoridades y centros a que haya lugar, otorgándole al efecto un amplio voto de confianza.

Darse por enterado del telegrama del Diputado a Cortes por el distrito excelentísimo señor don José Fernández Jiménez, participando que el Gobierno de S. M. ha conferido la Cruz de primera clase de la Orden Civil de Beneficencia a doña María Jesús de Guada y Díaz, Presidenta de la Junta de Damas de la Cruz Roja de esta villa, que este Ayuntamiento había solicitado; y en consecuencia, congratularse de éxito obtenido en la solicitud y de la gestión del Diputado, y que en nombre de la Corporación se felicite a referida entre señoras por tan merecida distinción otorgada a sus actos de altruismo y humanidad en favor de los heridos y enfermos de la guerra de Africa.

(Concluída).

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE
Núm. 2.159

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1923, que forma el Secretario que suscribe a virtud

El canal de los numerosos Pósitos liquidados por la Delegación Regia y que...

Si los Pósitos por si solos no pueden resolver el problema del crédito agrícola...

Al conservar los Pósitos en la esencia de su organización y el respecto de su capital, hay que adaptarlo a la actualidad agraria...

No es el capital de los Pósitos, con ser importante, lo esencial en ellos; es la organización copiada por las Cajas rurales nacionales y extranjeras...

En el Reglamento se respetan la completa autonomía en su administración y la propiedad de los capitales a los Ayuntamientos...

El Ministro que suscribe, al redactar el Reglamento, cumple un precepto de la ley de 23 de Enero de 1906...

Considera este como el primer paso en el camino de las reorganizaciones necesarias para establecer el crédito agrícola en España...

Por virtud de las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 27 de Abril de 1923. SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Joaquín Chapaprieta Torregrosa. (Continúa).

de lo dispuesto por la vigente ley municipal.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia, don Francisco Pino Díaz:

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar lo ordenado por la superioridad en las circulares y correspondencia oficial recibidas en la última semana.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional de subastas del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el matadero y sobre puestos de ventas y espectáculos en la vía pública por no haberse producido reclamaciones.

Devolver la fianza que tenía constituida los rematantes del servicio de recaudación de los arbitrios municipales sobre degüello de reses en el matadero y puestos de ventas y espectáculos en la vía pública en el ejercicio de 1922-23, por no estar sujetas a responsabilidad alguna.

Aprobar la distribución de fondos tramada para el mes de la fecha.

Que se pida la niña necesaria para empezar el servicio de la vacunación.

Que la comisión de obras emita informe con respecto a las obras que hayan de efectuarse y terreno que se ha de expropiar en la calle Humildad.

Que la Comisión de Hacienda informe sobre la petición que se hace al Ayuntamiento, para que dote de algunas máquinas de escribir a las oficinas municipales.

Prestar aprobación a varias cuentas de gastos y que se formalicen en Contadurías con cargo a los capítulos correspondientes del presupuesto.

Conceder los socorros siguientes:

A Francisco García Estrada, 10 pesetas.

Y que pasen a informe de la comisión de Beneficencia las solicitudes de Lucía Tapia, Juan Manchado e Isabel Cabanillas.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia, don Francisco Pino Díaz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y cumplimentar lo ordenado por la superioridad en las circulares correspondencia oficial recibidas en la última semana.

Aprobar el informe de la comisión de Hacienda en el que se propone se compre una máquina de escribir para las oficinas y vacuna antivariólica.

Fijar en nueve el número de secciones para el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el ejercicio corriente.

Conceder los socorros siguientes:

A Pablo Caparrós Palma durante los tres meses consecutivos 15 pesetas cada uno para atender a la lactancia de uno de sus hijos respectivamente.

Pedir billete de caridad para que pueda marchar a uno de los Hospitales de Madrid, Ambrosio Suárez Ramos

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia, don Francisco Pino Díaz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y cumplimentar lo ordenado por la Superioridad en las circulares y correspondencia oficial recibida en la última semana.

Aprobar el informe de la Comisión de Obras sobre ensanche y alineación de la calle Humildad.

Prestar aprobación a la cuenta de gastos menores y limpieza de la Casa de Socorro, ocasionados en el mes de la fecha.

Conceder a Gregorio Martínez Sierra un socorro de 15 pesetas mensuales de Abril a Junio inclusive, para atender a la lactancia de uno de sus hijos.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

Aprobado este extracto en la sesión pública celebrada el día siete de Mayo actual, se acordó se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que se digne ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Pueblonuevo del Terrible 9 de Mayo 1923.—El Secretario, A. Aparicio.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Pino.

LUCENA

Núm. 2.616

Terminados en borrador los Repartimientos de la décima de recargo sobre las Contribuciones urbana é industrial concedida a este Excelentísimo Ayuntamiento por Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 6 de Mayo del año anterior, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días a contar desde el siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y deducir contra ellos las reclamaciones que les convengan y sean pertinentes.

Lucena 20 de Junio de 1923. José María de Mora.

Juzgados

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.390

Don Julián Diego Agudo Caballero, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de Instrucción.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido sumario por el delito de homicidio contra Argimiro Cano Palomo, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Juan y Catalina, casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, habiéndose dictado sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba con fecha veinte y ocho de Febrero último, declarada firme en siete de Marzo, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, al procesado Argimiro Cano Palomo como autor de un delito de homicidio de que lo ha declarado culpable el Tribunal del Juro con la concurrencia de dos circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión temporal con las accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión y al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar a los herederos de Marcelino Torrico Sánchez en la cantidad de diez mil pesetas; si no dote de abono para el cumplimiento de la pena impuesta la mitad del primer año que ha estado privado de libertad por esta causa y la totalidad del resto; dese al arma ocupada el destino de Ley, y aprobamos por sus fundamentos el auto de incoyencia que el Juez Instructor dictó y consultó en el caso correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia que original se archiva el rollo llevándose testimonio al libro de sentencias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José Villalba—Fernando Bacia—Ramon Gascon.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de la pena accesorias de inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión impuesta al rematado Argimiro Cano Palomo, se expide el presente en Hinojosa del Duque a cuatro de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Julián Diego.—El Secretario accidental (firma ilegible).

CORDOBA

Núm. 2.579

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día diez de los corrientes, fué sustraída a don Francisco Laguna Serrano, vecino de Fernán Núñez, del sitio cortijo "Ordon Alta", de este partido; y a la captura y conducción a esta Capital como denunciado del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre,

si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

Reseña

Petra de tres años. 1'42 estada, torca vinosa, raza española, marca 1 cadaña derecha, B. L. enlazadas en el mismo sitio, señas particular es reparo ojo derecho, raya de mulo y el hierro Fénix Agrícola V. 11 nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 2.600

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del diez al once del actual, de la finca Huertezuela, de este término, al vecino de Villafraña Juan Felipe Pérez Díaz; cuyos removiotes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número noventa siete del mil novecientos veinte y tres.

Dado en Montoro a veinte de Junio de mil novecientos veinte y tres.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Un mulo capón de diez años, castaño claro, hierro particular nalga izquierda por dentro y fuera letra A. 6.

Otro mulo capón de cuatro años, atrepeado oscuro, letras S. F. P.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apremiantes procedimientos de derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a oír y ser juzgado dentro de los términos que se les señalan dentro de la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 226 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de 1922.

Núm. 2.582

ROMERO AGUDELO Arturo, veinte y nueve años de edad, hijo de Leocadio y de María de la Cruz, soltero, natural de Valencia de las Torres y vecino de Córdoba, comparecerá el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital, situado en calle de Góngora sin número, para que ingrese a cumplir condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta Capital, en causa por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Impreso y lit. "La Voz" - LIBRERIA